



COD. 2013-09-1-9-P

1 de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE**  
2 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los comparecientes declaran  
3 expresamente unir sus capitales con el objeto de constituir una Compañía  
4 Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que  
5 constan en los estatutos que a continuación se detallan: **ESTATUTO**  
6 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GUZHÑAY SALAZAR &**  
7 **ASOCIADOS S.A. GUZHSA: CAPÍTULO PRIMERO.-**  
8 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**  
9 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la  
10 denominación de **GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A.**  
11 **GUZHSA** se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, que se regirá por las leyes y disposiciones societarias  
13 nacionales, y en especial por la Ley de Compañías, así como por el  
14 presente estatuto social que han pactado las partes.- **ARTÍCULO**  
15 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el  
16 cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General  
17 de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y  
18 oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La  
19 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) A prestar servicios  
20 profesionales, especializados, técnicos y de asesoría en el campo legal,  
21 aduanero, financiero, tributario, contable, de mercado, comercio exterior,  
22 de organización y de métodos; así como también a la asesoría o consultoría  
23 profesional y logística para la implementación y desarrollo de todo tipo de  
24 actividad empresarial, industrial, metalúrgica, agrícola, ganadera, pesquera  
25 o de acuicultura, etc. b) A la producción, exportación, importación,  
26 distribución, comercialización, compraventa de toda clase de frutas, ya sea  
27 en estado natural, congeladas, procesadas o enlatadas. A la producción,  
28 exportación, importación, distribución, comercialización, compraventa de



COD. 2013-09-1-9-P

1 toda clase de productos alimenticios, ya sea en estado natural, congelados,  
2 enlatados o procesados. c) Al desarrollo y explotación agrícola en todas  
3 sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto  
4 dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación de la  
5 actividad ganadera, o de la pesca o, acuicultura en todas sus fases, su  
6 comercialización nacional como internacional. La industrialización y  
7 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno  
8 nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos  
9 del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de  
10 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies  
11 acuáticas vegetales o animales. La construcción de plantas procesadoras de  
12 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; la instalación,  
13 explotación y administración de mercados de consumo o mercados  
14 industriales. Podrá adquirir, en propiedad, arrendamiento o en asociación;  
15 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o  
16 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los  
17 ríos, agrícolas, ganaderos, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. d)  
18 Importar, exportar, comprar vender, distribuir y comercializar: bienes que  
19 se expenden en ferreterías, electrodomésticos, autos, automóviles,  
20 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos  
21 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de  
22 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos  
23 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;  
24 equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de  
25 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda  
26 clase de equipos náuticos y de implementos y de equipos para la pesca y la  
27 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima, o  
28 manufacturada y estructurada; productos plásticos para uso doméstico,



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD. 2013-09-1-9-P

1 industrial y comercial, así como a la importación de materia prima y toda  
2 la necesaria para la importación de materias primas para el desarrollo de la  
3 industria plástica, y/o la producción de tuberías plásticas; productos  
4 dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
5 prima; pinturas, productos de hierro, de acero; productos alimenticios para  
6 el consumo humano, animal o vegetal; artículos y bienes para la actividad  
7 metal, mecánica y textil; producción, compraventa, distribución,  
8 exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos  
9 naturales o sintéticos, toda clase de artículos, piedras o elementos químicos  
10 orgánicos e inorgánicos referentes y necesarios para desarrollar la  
11 actividad metalúrgica y de joyería; productos de vidrios y cristal, bienes y  
12 maquinarias para la construcción de obras civiles; Maquinas y maquinarias  
13 para la industria agrícola, ganadera, pesquera y acuicultura; aparatos  
14 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos, suministros electrónicos,  
15 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de  
16 seguridad.; e) la comercialización, compra-venta , permuta y  
17 arrendamiento de inmuebles, bienes raíces, mandato, agenciamiento,  
18 construcción en general, de obras civiles y de ingeniería, planificación,  
19 trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase, familiares y  
20 unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e  
21 industriales, centros comerciales, locales, condominios, hoteles, clubes,  
22 puentes, tuberías, ductos, vialidad, caminos, señalización, diseños  
23 arquitectónicos, de interiores y exteriores, piscinas; compraventa de  
24 materiales de construcción, hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosa,  
25 muebles de madera o plástico o fibra de vidrio, herramientas, todo artículo  
26 de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos. Podrá contratar y/o participar  
27 en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas,  
28 supervisión y fiscalización de toda obra civil arquitectónica y urbanística,



COD. 2013-09-1-9-P

1 provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, plantas ornamentales,  
2 parques, áreas verdes, decoración, proyectos, y mantenimiento de jardines;  
3 f) fomentará y desarrollará el turismo nacional como internacional, con la  
4 instalación, administración de agencias de viajes, turismo, de publicidad,  
5 mercadeo, diseño gráfico, encuestadoras, productoras de cine, y televisión,  
6 hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros, comerciales, discotecas,  
7 clubes, bares, moteles; asesoría en el campo económico, empresarial  
8 comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas; g)  
9 importación y comercialización de computadoras, partes, piezas,  
10 suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos para  
11 alquiler de computadoras e Internet, sistemas de seguridad; h) importación  
12 y comercialización, alquiler de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
13 maquinaria pesada, cabezales con o sin plataforma, con frigoríficos,  
14 barcos, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y  
15 pesada; i) comercialización de alimentos, bebidas, productos de consumo  
16 humano y animal, de cosméticos, permitidos por las autoridades de salud,  
17 sea al mayoreo o minoreo, mediante la instalación de tiendas,  
18 supermercados, mini markets, tiendas de abarrotes; j) desarrollo y  
19 explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces,  
20 instalación de todo tipo de plantas procesadoras de estos productos o de  
21 empaque; k) importación de arroz, soya, azúcar, maíz, granos, conservas,  
22 frutas secas, y todo tipo de alimentos o materia prima apta para el consumo  
23 humano, así como sus semillas; l) comercialización, importación de  
24 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosa, agua, hielo; m) importación  
25 y comercialización de artículos de hogar, electrodomésticos, celulares,  
26 teléfonos, artículos de bazar, fotocopiadoras, artículos de cerámica, joyas,  
27 piedras preciosas, relojes, bisutería fina, plata, oro u de otros metales; n) a  
28 la explotación o industrialización de productos agrícolas, así mismo a la



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL



COD. 2013-09-1-9-P

1 ganadería en todas sus fases; ñ) a la representación de todo tipo de  
2 empresas de servicios, comerciales, de alimentos, o de promoción de  
3 eventos artísticos, sean nacionales o internacionales; o) fabricación,  
4 compraventa, importación, exportación de calzados, ropas de tela y de  
5 cuero; p) la comercialización, compra y venta e importación de máquinas  
6 y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, máquinas  
7 cortadoras de metal, plástico, madera, así como las destinadas a la rama de  
8 producción industrial, artesanal o doméstica; q) importación y venta de  
9 equipos de audio y video, cd's o dvd', sea en blanco o grabados; r)  
10 importación y comercialización de máquinas industriales o de uso  
11 doméstico, equipos e implementos deportivos y accesorios, tales como  
12 bicicletas, motos, patines, máquinas caminadoras, sus partes, y repuestos;  
13 s) compra y venta de equipos de seguridad y protección industrial, plantas  
14 eléctricas. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera  
15 ni a la intermediación financiera. Para estos efectos podrá celebrar los  
16 actos y contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su objeto  
17 social. Además para la consecución de sus fines la compañía podrá  
18 asociarse con otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que  
19 estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como  
20 adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen  
21 actividades relacionadas con su objeto social.-- **ARTICULO CUARTO:**  
22 **PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de  
23 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en  
24 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de  
25 Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes  
26 del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto social.-  
27 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está  
28 dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de



COD. 2013-09-1-9-P

2 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones  
3 correspondientes. **EL CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía  
4 quedará fijado en la suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados de  
5 Unidos de América (USD 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no  
6 será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es el de  
7 Ochocientos Dólares de los Estados de Unidos de América (USD 800.00),  
8 representado en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un  
9 Dólar de los Estados Unidos de América y, es el que determina la  
10 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley  
11 de Compañías y, consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar  
12 en el presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital,  
13 que sean resueltos por la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL**  
14 **PAGADO** de la compañía es el veinticinco por ciento del total de las  
15 acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas  
16 en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al  
17 cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañía  
18 les concede. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las  
19 Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas,  
20 inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas  
21 realizan en el presente acto constitutivo, de la cero cero cero uno a la  
22 ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva  
23 aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado,  
24 deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base de la suscripción  
25 que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su  
26 numeración continuarán en el número de orden, en forma sucesiva e  
27 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción  
28 constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de capital  
suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL





COD. 2013-09-1-9-P

2 y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos  
3 aumentos de capital la suscritos resueltos por Junta General de Accionista.  
4 Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el  
5 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más  
6 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
7 deliberaciones de la Junta General de Accionistas y, las no pagadas lo  
8 tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción  
9 de un título de acciones o de un certificado provisional, la compañía lo  
10 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta  
11 días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los  
12 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán  
13 hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado  
14 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que  
15 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**  
16 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad  
17 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como  
18 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**  
20 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**  
21 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General  
23 de Accionistas, y administrada por el Gerente General y el Presidente; y,  
24 fiscalizada por el Comisario; quienes tendrán las atribuciones que les  
25 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**  
26 **NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación  
27 legal de la compañía estará a cargo del **PRESIDENTE** y **GERENTE**  
28 **GENERAL**, quienes ejercerán sus funciones individualmente, en todos  
sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y



COD. 2013-09-1-9-P

extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará formada por los

Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de

la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas,

al Gerente General, al Presidente, a los Gerentes y al Comisario. Las

Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las

primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para

conocer y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías

vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y, las

extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas

para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**

**UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los

Accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el

Gerente General, por la Prensa y con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe

señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario será

convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General

de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la

reunión- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**

**UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la

Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

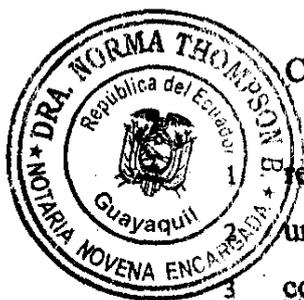
válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

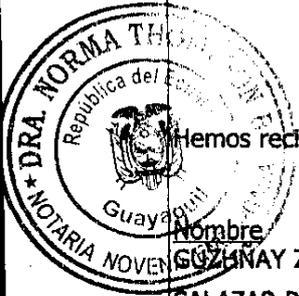




COD. 2013-09-1-9-P

representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y, el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

Número Operación **CIC202000006316**



Hemos recibido de

Nombre  
**GUZHÑAY ZURITA JAVIER ALEJANDRO**  
**SALAZAR PISCO LOURDES PRISCILA**

Aporte
160.00
40.00
<b>Total</b> <u>200.00</u>

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

**GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A. GUZHSA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**GUAYAQUIL** viernes, abril 12, 2013

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**PERMIAUTORIZADA**

FECHA



**Dra. Norma Thompson B.**  
**NOTARIA NOVENA (E)**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7500861  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: OCAÑA PALACIOS CARLOS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 11:52:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A. GUZHSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







COD. 2013-09-1-9-P

1 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE**  
2 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de  
3 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y, al  
4 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados  
5 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las  
6 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se  
7 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y  
8 más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su  
9 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el  
10 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota  
11 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje  
12 que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación  
13 de reservas especiales de libre disposición.- g) Autorizar gravámenes o  
14 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
15 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- h) Conocer y resolver  
16 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
17 General o el Comisario.- i) Reformar el presente estatuto.- j) Interpretar  
18 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- k) Autorizar al Presidente  
19 y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- y, l) Cumplir  
20 en fin, con todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por  
21 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
22 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
24 General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta  
25 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido  
26 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de  
28 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL



COD. 2013-09-1-9-P

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con  
2 amplias facultades.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
3 marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la gestión económica –  
4 financiera de la compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
5 marcha y cumplir las actividades de la compañía.- e) Actuar de secretario  
6 de las reuniones o sesiones de la Junta General.- f) Firmar los Títulos de  
7 Acciones en unión del Presidente.- g) Llevar el Libro de Actas de las  
8 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de  
9 Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la  
10 Compañía.- h) Preparar los informes, balances e inventarios y demás  
11 cuentas.- i) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la ley y  
12 a los Estatutos.- j) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley  
13 los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo  
14 previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**  
15 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será  
16 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
17 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
18 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía  
19 tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias  
21 facultades.- b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño  
22 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
23 particulares a la Junta General de Accionistas.- c) Presidir las reuniones o  
24 sesiones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar los Títulos de  
25 Acciones en unión del Gerente General.- e) Firmar conjuntamente con el  
26 Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de  
27 Accionistas.- f) Preparar, en caso de Ausencia del Gerente General, el  
28 informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás



COD. 2013-09-1-9-P

1 atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de  
2 ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos  
3 deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía.  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta  
5 General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía,  
6 quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y  
8 hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen  
9 estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO TERCERO: DE**  
10 **LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir  
11 del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para  
12 el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o quien hiciera  
13 sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias los  
14 cuales estarán a disposición de los Accionistas con no menos de quince  
15 días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva  
17 legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades  
18 líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar  
19 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez  
21 que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del  
22 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones  
23 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales  
24 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, así  
25 como las exigidas por la ley; el saldo de utilidades líquidas será distribuida  
26 en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas  
27 de la Compañía se liquidarán al treinta uno de Diciembre de cada año.-  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIONES Y**



*Dra. Norma Thompson B.*  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD. 2013-09-1-9-P

1 **LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por  
2 la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la  
3 Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y,  
4 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de  
5 la Compañía, indistintamente o, quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA**  
6 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL**  
7 **CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito  
8 de la compañía **GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A.**  
9 **GUZHSA**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha  
10 sido suscrito en la siguiente forma: **UNO)** el señor **JAVIER**  
11 **ALEJANDRO GUZHÑAY ZURITA**, de nacionalidad ecuatoriana, de  
12 estado civil casado, ha suscrito **SEISCIENTAS CUARENTA ACCIONES**  
13 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una de ellas; **DOS)** El señor(a) **LOURDES PRISCILA SALAZAR**  
15 **PISCO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltera, ha suscrito  
16 **CIENTO SESENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas, de un dólar  
17 de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **CLÁUSULA**  
18 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas  
19 fundadores declaran que han pagado el **VEINTICINCO** por ciento de  
20 cada una de las Acciones conforme constan en el certificado Bancario de  
21 Cuenta de Integración del Capital que se agrega a la presente Escritura  
22 Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores se  
23 comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una  
24 de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas  
25 establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos  
26 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura  
27 Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted,  
28 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena



COD. 2013-09-1-9-P

1 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya  
2 autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores para que soliciten y  
3 obtengan la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil  
4 pertinente. Firma Abogado Carlos Ocaña Palacios, registro número trece  
5 mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas.  
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes se  
7 afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que  
8 se eleva a Escritura Publica. Quedan agregados a ésta, todos los  
9 documentos de Ley. Leída que fue la presente escritura pública, por mí la  
10 Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban  
11 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto  
12 conmigo la Notaria; de todo lo cual **DOY FE.** ←

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Javier Guzmán*  
**JAVIER ALEJANDRO GUZMÁN ZURITA**  
C.C.#092432410-6 C.V.#071-0070



*Priscila Salazar*  
**LOURDES PRISCILA SALAZAR PISCO**  
C.C.#092343203-3 C.V.#383-0102



*Dra. Norma Thompson Barahona*  
**DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**  
**NOTARIA NOVENA ENCARGA DE GUAYAQUIL**



77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

*Dra. Norma Thompson Barahona*  
**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DILIGENCIA:** DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA **doce de Abril del año dos mil trece**, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A. GUZHSA.**, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0002732**, EXPEDIDA EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA – ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, **MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A. GUZHSA.**- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 10 DE MAYO DEL 2013.



*Dr. Norma Thompson B.*  
Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.075  
FECHA DE REPERTORIO:15/may/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002732, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 8 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A. GUZHSA, de fojas 62.193 a 62.217, Registro Mercantil número 9.419.

ORDEN: 22075



AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 17 de mayo de 2013

REVISADO POR

Nº 0575281



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015414

Guayaquil, 14 JUN 2013

Señor Gerente  
**PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GUZHÑAY SALAZAR & ASOCIADOS S.A. GUZHSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm